



Oficio No. CAPA – DG – CCMR – 0390- 2025
Asunto: Tarifas de Agua Potable del mes de JULIO 2025
Chetumal, Quintana Roo, a 09 de JULIO de 2025
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. PAUL ANDREW RANGEL MERKLEY
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLOS HIDRAULICOS
DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CANCUN, Q. ROO.
PRESENTE

Por este conducto, envío a Usted las **TARIFAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE Y COBRO DE SERVICIOS POR OTROS CONCEPTOS Y APORTACION PARA OBRAS DE CABECERA** para ser aplicables en el mes de **JULIO** del año en curso, mismas que han sido debidamente actualizadas, tal como se establece en el Artículo 7 de la Ley de Cuotas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Estado Quintana Roo.

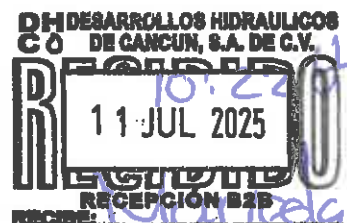
Sin otro asunto en particular, me es grato hacer propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



COMISIÓN DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL
2022 - 2027

LIC. HUGO FEDERICO GARZA SAENZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



c.c.p.- Sr. Subdirector General y Mejora Regulatoria de la CAPA.
c.c.p.- Sr. Coordinador Comercial y Mejora Regulatoria de la CAPA.
c.c.p.



CAPA
COMISIÓN
DE AGUA POTABLE



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo

Coordinación Comercial

CONCESIONARIA

Tarifas del mes de: JULIO 2025

TARIFA DOMÉSTICA

Consumo (Litros)		Tarifa (Pesos)	
0	10	195.53	0.00
11	20	227.23	24.03
21	40	570.25	37.03
41	60	1,361.71	47.40
61	999,999	3,059.36	115.93

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2025.

TARIFA COMERCIAL *

Consumo (Litros)		Tarifa (Pesos)	
0	10	180.72	0.00
11	20	282.86	40.81
21	50	711.04	58.56
51	100	2,534.04	71.85
101	200	4,483.38	94.81
201	999,999	11,681.57	94.81

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2025.

TARIFA INDUSTRIAL *

Consumo (Litros)		Tarifa (Pesos)	
0	10	90.45	0.00
11	50	250.04	22.13
51	100	1,136.02	45.66
101	200	4,154.96	73.88
201	500	11,554.81	96.47
501	1000	40,464.31	222.09
1001	999,999	149,373.11	233.39

* NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2025.



TARIFA HOTELERA *

0	10	468.41	0.00
11	50	515.22	46.77
51	1500	2,403.46	61.34
1501	5000	92,235.59	90.09
5001	20000	451,239.17	110.68
20001	999999	2,216,986.04	122.06

*** NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2025.**

TARIFA SERVICIOS GENERALES A LA COMUNIDAD *

0	10	462.22	0.00
11	20	508.44	46.14
21	50	970.66	46.14
51	100	2,357.32	46.14
101	150	4,668.41	46.14
151	250	6,979.51	46.14
251	350	11,601.70	46.14
351	500	16,223.90	46.14
501	750	23,157.19	46.14
751	1000	34,712.67	46.14
1001	1500	46,268.15	46.14
1501	999999	69,379.12	46.14

*** NOTA: NO INCLUYEN IVA, VIGENTES HASTA EL 07 DE AGOSTO DE 2025.**

DE ACUERDO A LA MODIFICACION DEL ARTICULO 7 ESPECIFICADO EN EL DECRETO 444 DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2011, EN EL QUE SEÑALA EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA ENERGIA ELECTRICA, QUE SE APLICARA UN FACTOR DEL 30% AL INCREMENTO PORCENTUAL DE LA TARIFA DE LA C.F.E. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL FACTOR DE INCREMENTO C.F.E CON RESPECTO AL MES ANTERIOR CORRESPONDE AL 1.69% MULTIPLICADO POR EL 30% NOS DA UN FACTOR PARA APLICAR A LAS TARIFAS DEL 0.51% MISMO QUE YA ESTA APLICADO EN LA PRESENTE TARIFA.